



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA.
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.**

Medellín, Diciembre 30 2022

**AUTO DE TRÁMITE
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

En uso de las facultades establecidas en las leyes 1801 de 2016, 1437 de 2011, y las demás normas complementarias y,

CONDISNDARANDO

1. Que en el despacho reposa el proceso verbal abreviado 2-20603-21, y dentro del mismo se profirió la Resolución N° 091 del 15 de junio del 2022.
2. Que la Resolución N° 091 del 15 de junio del 2022, resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFRACTOR al señor JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO, en razón a la construcción de losa cubierta en la parte posterior y escaleras internas en el inmueble ubicado en la calle 101 nro. 72ª-107/111 de la ciudad de Medellín, con un área de 77.19 metros cuadrados, por incurrir en COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, según lo señalado en el literal A, numeral 4 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR INFRACTOR a al señor WILSON ARMANDO MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 70.102.645; en razón a la OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO en el bien inmueble de la calle 101 nro. 72ª-107/111, comuna 6-Doce de Octubre de la ciudad de Medellín, mediante cerramiento con un área de 19.50 metros cuadrados infringiendo lo señalado en el artículo 135, literal A, numeral 3 de la ley 1801 de 2016, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. IMPONER al señor JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 71.624.944 la medida correctiva de multa, en razón a la construcción de losa cubierta en la parte posterior y escaleras internas en el inmueble ubicado en la calle 101 nro. 72ª-107/111 de la ciudad de Medellín, con un área de 77.19 metros cuadrados, por incurrir en COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, según lo señalado en el literal A, numeral 4 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$37.117.000).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 2 del artículo 104 de la presente ley y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994."

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR a los infractores, señores JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 71.624.944 y WILSON ARMANDO MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 70.102.645 que las facturas correspondientes a las multas impuestas, se enviarán a las respectivas cuentas de correo electrónico que suministren o en su defecto, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir del momento en que la presente providencia tome fuerza ejecutoria y seguidamente se haya cumplido el plazo de sesenta (60) días y de dos meses que tratan los ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO de la presente providencia en los términos señalados en dicha factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. (...)"

- 3. Que dicha orden de policía se notificó en estrados, y no se interpusieron los recursos de ley.
- 4. Que cuando se pretendía remitir el expediente al área de facturación este despacho observo lo siguiente:
 - En el artículo octavo se informó a los infractores, señores JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 71.624.944 y WILSON ARMANDO MOSQUERA GIRALDO, identificado con la C.C 70.102.645 que las facturas correspondientes a las multas impuestas, se enviarán a las respectivas cuentas de correo electrónico que suministren o en su defecto, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir del momento en que la presente providencia tome fuerza ejecutoria y seguidamente se haya cumplido el plazo de sesenta (60) días y de dos meses que tratan los ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO de la presente providencia en los términos señalados en dicha factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
- 5. Que la Ley 1437 de 2011, con relación a la corrección de errores formales contempla:





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sidopagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y exigible.

ARTICULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo a los señores **JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO**, identificado con la C.C 71.624.944 y **WILSON ARMANDO MOSQUERA GIRALDO**, identificado con la C.C 70.102.645.

ARTÍCULO 4°. Solicitar la respectiva factura al área encargada.

ARTICULO 5° Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía

Proyectó: Ana Maria Hernández
Abogada – contratista.